

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 11, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha once de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 131-2008-R. Callao, Febrero 11, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 001-2008-SUTUNAC (Expediente Nº 123375), recibido el 14 de enero de 2008, mediante el cual la servidora administrativa, doña ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, solicita respeto irrestricto al Régimen de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº 276 y normas conexas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 380-2007-CG/GDPC de fecha 12 de diciembre de 2007, la Contraloría General de la República manifiesta haber determinado deficiencias en el manejo administrativo durante los períodos Noviembre – Diciembre 2005 y Enero – Diciembre 2006, recomendando, en su ítem b) disponer las acciones para la rotación del personal a nivel de todas las dependencias administrativas y Facultades de la Universidad, a fin de evitar se produzcan hechos irregulares;

Que, con Oficio Nº 503-2007-R del 21 de diciembre de 2007, se remite a la Oficina de Personal copia del Oficio Nº 380-2007-CG/GDPC, a fin de que disponga las acciones correctivas que permitan implementar la recomendación b) del mismo;

Que, por Oficio Circular Nº 001-2008-OP recibido el 08 de enero de 2008, la Oficina de Personal, en cumplimiento de los precitados documentos, solicita a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, hacer llegar una propuesta de rotación de personal;

Que, a través de su escrito del visto, la recurrente solicita copia fedateada de los seis (06) folios anexos al Oficio Nº 380-2007-CG/GDPC, así como respeto irrestricto al Régimen de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº 276 y normas conexas, manifestando su protesta y profundo rechazo contra lo que califica como disposiciones contrarias a la libertad de elección de trabajo y de contratación, invocando los Arts. Nºs 2º, 15º y 62º de la Constitución Política del Perú, argumentando que “conforme a la Ley Orgánica que norma las competencias de la Contraloría no se establece que ella pueda ordenar la rotación de todo el personal de la Universidad Nacional del Callao.”(Sic); señalando que las faltas administrativas cometidas por algún administrativo no deben ser motivo para promover acciones contra otros servidores no infractores, debiendo individualizar responsabilidades aplicando lo pertinente a los responsables;

Que, en cuanto el primer extremo del documento bajo análisis, solicita el fedateado de un documento que no pertenece a la Universidad Nacional del Callao, sino a la Contraloría General de la República, no procediendo esta solicitud por cuanto se trata de un documento perteneciente a otra entidad;

Que, asimismo, en cuanto a las Recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República al Titular de la Entidad sobre la ROTACION DEL PERSONAL; al encontrarse en proceso de implementación, dicha información se encuentra bajo el Principio de Reserva, de

conformidad con lo estipulado en el Numeral 7.3.1 de la Directiva N° 003-2004-CG/SGE y en el marco de lo establecido en el literal n) del Art. 9° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Estando a lo glosado; al Informe N° 093-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 05 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 21 de setiembre de 2007; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR NO HA LUGAR**, lo peticionado mediante Expediente N° 123375 por la servidora administrativa doña **ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO**, Secretaría General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG, OAL; OGA, OCI,
cc. OAGRA, OPER; UE; SUTUNAC; ADUNAC; e interesada.